



PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL - DPH
PREGUNTAS FRECUENTES - AYUDAS CONTRATACIÓN EMPRESAS
Convocatoria 2020

¿A QUIÉN SE DIRIGE ESTA AYUDA?

Estas ayudas se dirigen a **empresas que contraten tanto a jóvenes residentes, como a jóvenes que retornen o se instalen en municipios de la provincia de Huesca.**

Tanto las empresas, como los trabajadores deben tener su domicilio en municipios que no formen parte de una gran área urbana y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o 10.000 habitantes en municipios con un saldo demográfico negativo en la última década.

¿QUÉ CONDICIONES HAN DE REUNIR LAS EMPRESAS PARA ACOGERSE A ESTA AYUDA?

- Los jóvenes que contrate la empresa debes estar desempleados, e inscritos como demandantes de empleo.
- Los jóvenes que contrate la empresa no pueden haber tenido vinculación laboral con la empresa beneficiaria en los 6 últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las empresas beneficiarias estarán al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Las empresas beneficiarias no podrán estar sancionadas ni penal, ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.

¿CUÁNTO TIEMPO HAN DE PERMANECER LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA?

Para poder acogerse a estas ayudas, los trabajadores tendrán que estar, al menos, 12 meses de alta en la Seguridad Social.

¿QUÉ TIPO DE CONTRATOS PUEDEN OPTAR A LA SUBVENCIÓN?

Para poder optar a la subvención los contratos deberán ser indefinidos con una jornada de trabajo a tiempo completo.

¿QUÉ DOCUMENTOS TIENE QUE PRESENTAR LA EMPRESA PARA SOLICITAR LA AYUDA?

- a) Instancia según el modelo S1 - Solicitud de subvención.
- b) Las empresas deben presentar:
 - CIF y razón social de la empresa empleadora.
 - Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residente.
- c) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria.
- d) Acreditación de la inscripción en el Fichero de Garantía Juvenil de los jóvenes contratados (Modelo de declaración responsable al inicio de actuación-DRP)
- e) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración o entidad privada para el objeto de la solicitud de la subvención. En el caso de haberlas recibido, declaración de que la suma total de las mismas no supere el coste total de la actividad. Modelo J-5 Memoria de Ingresos.
- f) Ficha de Terceros, si el participante no la tiene ya presentada ante la Diputación
- g) Certificado de empadronamiento o declaración jurada de que los contratados residen en alguna de las localidades objeto de la subvención.
- h) Declaración responsable de la empresa sobre ayudas de mínimis con el modelo DR mínimis.

¿QUÉ JUSTIFICANTES TENDRÁN QUE ENTREGAR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS?

Para justificar la subvención concedida, las empresas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Documentación de la empresa:

- a) Comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- b) Instancia de justificación según el modelo J1 - Justificación de subvención.
- c) Memoria final detallada de la actuación de acuerdo con el modelo J2, con los objetivos, el cumplimiento de la finalidad y las condiciones de la concesión de la subvención.
- d) Informe de trabajadores en alta donde figuren el participante o participantes contratados, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior al cumplimiento del período de mantenimiento de empleo, es decir los doce meses.

2. Documentación del trabajador

- a) Autorización del trabajador contratado a la empresa beneficiaria para ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición, gestión y justificación de la subvención
- b) DNI/NIE del trabajador contratado.
- c) Certificado de Empadronamiento vigente en el que se acredite que la persona contratada está empadronada en uno de los municipios que figuran en Anexo I, en el momento de la contratación.
- d) Acreditación de que la persona contratada permaneció desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Aragonés de Empleo hasta la formalización del contrato.
- e) Acreditación de que la persona contratada no está integrada en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.

- f) Acreditación de que la persona contratada está inscrita y activa en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- g) Contrato de trabajo debidamente formalizado.
- h) Alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a contratado/a o incorporado/a en el régimen de la seguridad social que proceda.
- i) Vida laboral o justificación documental mediante la que se pueda comprobar que las personas contratadas por los que se solicita la ayuda no han trabajado en el día inmediatamente anterior, ni han tenido relación con la empresa en los últimos 6 meses inmediatamente anteriores.
- j) Comunicación a la persona trabajadora de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la ayuda solicitada, según modelo normalizado.

3. Documentación sobre las actividades realizadas:

- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según modelo J3 que contendrá:
- b) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, es decir comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, nóminas y alta laboral del participante y declaración acreditativa de los gastos de personal (Modelo declaración acreditativa de gastos de personal).
- c) En cuanto a las dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF.

¿QUÉ GASTOS SON SUBVENCIONABLES?

Serán subvencionables los gastos derivados del mantenimiento del empleo del trabajador desde el inicio del contrato. Es decir los gastos de la contratación laboral, lo que incluye la parte proporcional de nóminas y seguros sociales.

Sólo en el caso de que estos sean indispensables, serán subvencionables los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria. Estos gastos deberán tener relación directa con la actividad objeto de esta subvención.

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LAS AYUDAS?

La ayuda máxima por empresa solicitante será de 4.415,40 €. Esta cantidad se corresponde con el 50 % del Salario Mínimo Interprofesional de 2018.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN?

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial.

¿EN QUÉ PLAZO SE REALIZAN LOS PAGOS?

A la recepción de la formalización del contrato subvencionable se ingresará por parte de la DPH el 40% de la subvención concedida. El 60% restante se abonará una vez finalizada y justificada dicha actuación.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS POR LOS QUE SE OTORGAN LAS AYUDAS?

Para el otorgamiento de las ayudas se atenderá al criterio de la población del municipio: con mayor puntuación a los proyectos desarrollados en los municipios más pequeños.

A su vez, también se estará al número de trabajadores, otorgando más puntos a aquellas empresas con menos trabajadores.

En caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad de la inscripción en el fichero de garantía juvenil del trabajador cuyo contrato se solicite subvencionar.

¿DÓNDE SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 4.8 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, utilizando modelos normalizados.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A RELACIONARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS?

Tienen obligación de utilizar los medios electrónicos las siguientes personas y entidades:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.